



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda **es conveniente** la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, en su condición de entidades de servicio contemplan realizar diversas acciones de trabajo de carácter institucional con el fin estratégico de mejorar y actualizar el proceso de formación de sus funcionarios, compartir experiencias, dar a conocer el trabajo de las áreas, promocionar los productos y servicios, realizar actos protocolarios, llevar a cabo actividades enmarcadas dentro de los planes aprobados para las vigencia 2014 de capacitación (que deba realizar directamente la Institución) y demás acciones orientadas a la consecución de sus objetivos y fines que de conformidad con el cumplimiento de su misión institucional sean necesarios.

En consideración de las extensas jornadas de reunión, en el Concejo de Bogotá, surge la necesidad de suministrar desayunos y almuerzos de trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Mesa Directiva de la Corporación, por lo tanto el referido servicio no solo deberá contemplar la disposición de salones, auditorios o espacios abiertos completamente equipados de conformidad a la naturaleza del evento sino, en forma adicional una completa asistencia logística y suministro de alimentos así mismo el suministro de refrigerios empacados para eventos masivos.

Que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Actualmente las enunciadas entidades no cuentan con la infraestructura logística, el personal con conocimientos idóneo, ni con espacios suficientes y equipados para realizar dichos eventos, por lo cual es necesario contratar un servicio integral que los provea de conformidad con los requerimientos que para cumplir con tales actividades sean dispuestos.

Como resultado del proceso de selección se celebrarán dos contratos: uno para la prestación del servicio a la Secretaría Distrital de Hacienda, y el otro para la prestación del servicio al Concejo de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con diferentes tipos de escenarios: salones, auditorios y espacios abiertos de diversas capacidades y una completa asistencia logística y suministro de alimentos para la realización de las actividades que le son propias a las misión institucional de la Entidades; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Servicio de alquiler de escenarios como salones, auditorios y espacios abiertos, apoyo logístico y servicio de catering para el desarrollo de eventos que requieran la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y Entretenimiento	Facilidades para encuentros
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida y para llevar y a domicilio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio comprende el alquiler de escenarios de diversas capacidades donde en forma adicional al espacio se suministre el apoyo logístico (montajes técnicos, tarimas, sonido, luces, ayudas audiovisuales, diseño de stands, montaje de escenarios, coordinación logística, equipamiento y personal necesario, entre otros) y los servicios de catering que incluyen alimentación y el menaje necesario para el desarrollo de eventos de orden institucional, protocolario y de capacitación que realicen la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones.

Las fechas de los eventos, la cantidad de servicios y los requerimientos serán informados por el supervisor del contrato con la suficiente antelación. Entre la información a suministrar está el número de personas a participar en el evento, las ayudas audiovisuales y de sonido necesarias, la clase de alimentación de conformidad con los requerimientos mínimos del anexo técnico.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Anexo Técnico

3.4. PLAZO

El término de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso es:

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$205.200.000 M/cte.)** el cual se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ENTIDAD	RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO POR RUBRO	TOTAL PTO. POR ENTIDAD
1	Secretaria Distrital de Hacienda	Capacitación Externa	\$ 40.000.000	\$140.000.000
		Capacitación Interna	\$ 50.000.000	
		Promoción Institucional	\$50.000.000	
2	Concejo de Bogotá D.C.	Promoción Institucional	\$ 65.200.000	\$ 65.200.000
SUMA TOTAL				\$ 205.200.000

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos mensualmente en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en su totalidad en el mes anterior y que sean aprobadas y certificadas por los Supervisores para el contrato de la Secretaria Distrital de Hacienda y para el Concejo de Bogotá, previa presentación de las facturas respectivas.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Instalaciones del contratista en Bogotá, D.C. y eventualmente en sitios aledaños a Bogotá, previa concertación con el supervisor del contrato y para el servicio a domicilio, las instalaciones que designen las Entidades.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Están contenidas en el Anexo técnico.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

La Secretaria designara los supervisores del contrato, los cuales estarán apoyados para su función de un Comité Interdisciplinarios.

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Informar al contratista con la suficiente antelación los requerimientos técnicos necesarios para cada uno de los eventos que se deben llevar a cabo. Entre la información a suministrar está el número de personas a participar en el evento, las ayudas audiovisuales y de sonido necesarias, la clase de alimentación y/o refrigerio a ofrecer etc.
2. Verificar y aprobar que los sitios y los servicios dispuestos por el contratista para cada evento, cumplan con los requerimientos mínimos solicitados en el Anexo Técnico y las necesidades propias del evento.

3.12. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, toda vez que de conformidad con el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza: (...) Son *contratos de prestación de servicios* los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...) subrayado fuera de texto.

Por lo anterior y para el caso en concreto el contrato se enmarca dentro de "prestación de servicios".

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI _____ NO _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto, se consideró necesario identificar las necesidades puntuales del objeto del presente proceso, como son contar con el servicio de:

1. Salones, auditorios, centros de convenciones, etc.
2. Proveedores de servicios, catering, montajes técnicos, montaje de escenarios, etc.

Se realizó búsqueda en el mercado de posibles proveedores que contaran con infraestructura física adecuada para la clase de escenarios requeridos y se encontraron principalmente empresas que se han especializado en la realización de eventos sociales y empresariales como son: congresos, convenciones, seminarios, ferias, apoyo institucional y asesorías, en la que se incluye el servicios de catering, montajes técnicos, tarimas, sonido, luces, ayudas audiovisuales, diseño de stands, montaje de escenarios, coordinación logística, entre otros.

Se cotejaron los precios unitarios del contrato que con el mismo objeto se suscribió para la vigencia 2013, frente a los valores cotizados para el año 2014, se realizó el análisis de las diferencias porcentuales entre las cotizaciones, la dispersión y media correspondiente, de esta manera se establecen valores unitarios de referencia.

5.1.1 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Teniendo en cuenta la diversidad de eventos que se realizarán, no es viable establecer las cantidades que serán utilizadas de cada uno de los servicios contratados, razón por la cual se establece el presupuesto por Entidad de la siguiente forma:

Secretaría Distrital de Hacienda: Con base en las actividades ejecutadas en el segundo semestre de 2013 y primeros meses de 2014, se realiza la proyección del presupuesto para el nuevo contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios del contrato actual y una estimación de cantidades. El valor así obtenido se incrementa en el IPC de 2013; adicionalmente se calcula un remanente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos previendo que en algunos de los eventos se utilicen servicios adicionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Concejo de Bogotá: Considerando que el contrato a celebrar se ejecutará por un periodo de 8 meses, a partir de junio de 2014 aproximadamente, para efecto de calcular el presupuesto del proceso se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Valor ejecutado durante el segundo semestre, en el contrato celebrado en 2013, el cual fue incrementado en el IPC
- Con base en la disponibilidad de recursos, se estima un valor adicional para posibles eventos o servicios que se requieran en enero de 2015

Se anexan nueve (9) folios que complementan este análisis.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda verificará los siguientes documentos de contenido jurídico: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

Como el servicio contempla temas específicos a contratar de manera simultánea, como el alquiler de diferentes tipos de escenarios, los servicios de catering y apoyo logístico el cual comprende las siguientes actividades: montajes técnicos, tarimas, sonido, luces, ayudas audiovisuales, diseño de stands, montaje de escenarios, coordinación logística, entre otros, es necesario evidenciar la experticia de los proponentes en esta clase de eventos de características y magnitud similares a los realizados por la Secretaría de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad con el fin de verificar la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato, determinó solicitar la siguiente experiencia:

La experiencia se verificará con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en los códigos solicitados de la clasificación UNSPSC, que cumplan con las siguientes reglas:

- 1) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 333 SMMLV, lo cual corresponde a una vez el presupuesto oficial del proceso.
- 2) En dos de los tres contratos debe acreditar la prestación del servicio con escenarios de capacidad mínima para 50 personas.
- 3) Uno de los tres contratos deberá corresponder a la realización de un evento empresarial para más de quinientas (500) personas que incluya el alquiler del escenario, apoyo logístico y servicio de catering.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinara la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses y teniendo en cuenta el análisis financiero previo se hace necesario solicita el Capital de trabajo, así:

Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013. **Formula: $IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$**

Nivel de Endeudamiento

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así: **Formula: $NE = (PT / AT) * 100$**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Razón de cobertura de Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013.

Formula: $RC = UO / GI$

Capital de Trabajo

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinara la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos, así:

Rentabilidad sobre patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre el patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio y el resultado se multiplicará por 100. Información suministrada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así: **Formula:** $RP = UO / PT * 100$

Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así: **Formula:** $RA = UO / AT * 100$

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y artículo 5° de la Ley 1150 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

“Decreto 1510 de 2013, “Artículo 26. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

(...) la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)

En virtud a los criterios y fundamentos de modalidad de selección señalados con anterioridad para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se establece que los factores que permiten identificar la oferta más favorable serán la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los puntajes y fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, considerando que en ocasiones debido a la dinámica de las Entidades los eventos son programados con poca anticipación, el ofrecimiento de escenarios propios por parte del contratista garantiza su disponibilidad sin que se requiera mayor término de antelación para la solicitud, aspecto que se revierte en forma directa en la eficacia del servicio contratado, por ello se establece este componente como uno de los factores de ponderación.

Otro aspecto a ponderar en cuanto a la calidad tiene que ver con las Buenas Prácticas Ambientales que el futuro contratista utilice en los alimentos que se sirvan en empaques desechables utilizando material biodegradable evitando así el uso de icopor y/o elementos que tengan un impacto ambiental negativo.

El otro aspecto a ponderar en cuanto a la calidad tiene que ver con elementos de tecnología informática y servicios conexos que componen los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el anexo técnico, aspecto que se revierte en forma directa en la eficacia del servicio contratado.

Y un último aspecto que considerara la entidad pertinente ponderar es el ofrecimiento de personal orientador para los eventos que cuenten con más de 100 personas para la ubicación en los diferentes sitios del escenario.

Los anteriores aspectos son condiciones que aunadas a un precio favorable en el mercado respalda el cumplimiento de los fines para los cuales fue previsto el contrato, su eficiente y eficaz ejecución y resguardo de los intereses patrimoniales institucionales.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Se anexa matriz de análisis de riesgos



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Extracontractual ¹	Doscientos (200) SMMLV	El termino de ejecución del contrato.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 114 del Decreto 1510 de 2013 solo opera Contrato de seguro contenido en una póliza.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 137 del Decreto 1510 de 2013, en especial debe cubrir los siguientes amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones:

***(1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Nota: Se debe constituir una póliza de Responsabilidad Extracontractual para cada entidad (Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá), con las siguientes coberturas:

Cobertura Mínimas		% mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.

¹ La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 137 opcit.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

Es importante aclarar que la entidad realizó el análisis correspondiente para evaluar si con ocasión del contrato existe riesgo de daño para sus bienes, concluyendo que no es necesaria la constitución de un anexo de responsabilidad contractual, toda vez que la ejecución del objeto se efectuará en instalaciones del contratista.

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

APLICA

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

NO APLICA

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

NO APLICA

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

NO APLICA

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

NO APLICA

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO APLICA	NO
Guatemala	SI	NO	NO APLICA	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO APLICA	NO
Suiza	SI	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO	NO APLICA	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 del Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$205.200.000 M/cte.), es decir, que el valor no es superior a los US\$125.000 dólares americanos, en consecuencia para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 152 del Decreto 1510 de 2013 en el sentido de convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 y en consecuencia se realiza efectivamente la inclusión de tal disposición, en aplicación del literal c) del punto 4) de la misma Directiva, en los siguientes términos: por considerar para el desarrollo del objeto contractual, el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad por lo tanto no se requiere contar con disponibilidad completa de tiempo, sino de acuerdo con el cronograma de eventos a realizar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)



La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Ver anexo, cuatro (4) folios.

17. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TELLEZ Cargo: Subdirectora del Talento Humano	 Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa

ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá.

Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 

